



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..                                 | 300 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 375 |
| Particulares, anual pesetas...  | 450 |
| Número suelto corriente, 5,00   |     |
| Id. id. atrasado, 9,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 18 de octubre de 1976

Núm. 125

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se fijan nuevas limitaciones de velocidad a los vehículos automóviles en las vías públicas. (\*Boletín Oficial del Estado número 245, de 12 de octubre de 1976).

Excelentísimos señores:

La disposición final primera del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, autoriza al Gobierno para establecer medidas tendentes al ahorro de energía.

El apartado III del artículo 20 del Código de la Circulación, redactado por Decreto 3595/1975, de 25 de noviembre, establece que el Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Obras Públicas, podrá imponer limitaciones de velocidad por consideraciones relacionadas con el consumo de energía.

Las circunstancias actuales aconsejan la adopción de cuantas medidas puedan conducir a un ahorro de carburante, por el desequilibrio que su importación entraña en la balanza de pagos.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Transitoriamente, y en tanto no se disponga lo contrario, las limitaciones de velocidad máxima fijadas en el apartado I del artículo 20 del Código de la Circulación quedan establecidas como sigue:

a) En autopistas y carreteras provistas de

arcén de 1,50 metros de anchura mínima o con dos o más carriles para cada sentido de circulación o, en su caso, con carril adicional para vehículos lentos: Turismos y motocicletas, 100 kilómetros por hora; autobuses, 90 kilómetros por hora; camiones y vehículos articulados, 80 kilómetros por hora.

b) En el resto de las carreteras: Turismos y motocicletas, 90 kilómetros por hora; autobuses, 80 kilómetros por hora; camiones y vehículos articulados, 70 kilómetros por hora.

c) En vías urbanas y travesías, 60 kilómetros por hora.

Los límites indicados en los apartados a) y b) podrán ser rebasados por turismos y motocicletas en 10 kilómetros por hora para adelantar a otros vehículos, salvo que estos últimos circulen ya a la velocidad máxima autorizada.

Los límites señalados en el apartado c) no deberán ser superados para adelantar a otro vehículo.

Art. 2.º Las infracciones cometidas contra los límites de velocidad que se fijan en el artículo anterior se sancionarán conforme a lo previsto en el cuadro de multas anejo número 1 al Código de la Circulación.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 11 de octubre de 1976. — Martín Villa.

Exmos. Sres. Teniente General Director General de la Guardia Civil, Director General de Tráfico y Gobernadores Civiles.

2754

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DE RECTIFICACION

Habiéndose observado error material en la redacción de las Bases del Concurso convocado por esta Diputación Provincial para cubrir una plaza de Médico Cirujano en la Plantilla de Funcionarios Provinciales y que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 13 de octubre actual, por el presente anuncio se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice: "Mérito preferente: Por haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, en propiedad, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y por la especialización de las funciones de ....., 6,25 puntos".

Debe decir: "Mérito preferente: Por haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, en propiedad, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y por la especialización de las funciones de Cirugía, 6,25 puntos".

Lo que se hace público para conocimiento de lo interesados.

Palencia 13 de octubre de 1976.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2752

## Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Ha observado esta Jefatura Provincial que algunas Entidades Locales publican anuncios de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para ejecución de obras o servicios y para adjudicación de aprovechamientos, sin otro contenido que el mero hecho de la licitación y la referencia de que sus condiciones se recogen en el oportuno pliego obrante en Secretaría municipal.

Por ello se recuerda a las Corporaciones Locales que todas las licitaciones, además de anunciarse en el citado Boletín, han de serlo en su caso en los medios de comunicación que establece el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que su contenido mínimo será el que concreta el artículo 25 del mismo Reglamento.

Palencia 13 de octubre de 1976. — El Jefe Provincial, Antonio Navarrete Pardo.

2733

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Con fecha 30 de julio de 1976, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Visto el expediente seguido por la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de BOADILLA DEL CAMINO, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23.º del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de

BOADILLA DEL CAMINO, provincia de Palencia, por el se considera:

#### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

COLADA DEL CAMINO DE LANTADILLA. — Anchura legal, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, de fecha 18-1-66, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de octubre de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

2748

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos número 703/76, seguidos ante esta Magistratura a instancia de María Soledad de los Bueis Román y María Rosario de los Bueis Román, mayores de edad, solteras y con domicilio en Monzón de Campos (Palencia), contra don Fernando Candell Portell, con domicilio en Palencia últimamente, y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación sobre rescisión de contrato de trabajo, y por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

## SENTENCIA

En la ciudad de Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio seguidos a instancia de doña María Soledad de los Bueis Román y María Rosario de los Bueis Román, mayores de edad, solteras y con domicilio en Monzón de Campos (Palencia), contra don Fernando Candell Portell, con domicilio en Palencia y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación sobre rescisión de contrato de trabajo.

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por doña María Soledad y doña María del Rosario de los Bueis Román contra don Fernando Candell Portell, a que se contraen las actuaciones, debo declarar y declaro resuelta la relación de trabajo que unía a cada demandante con el demandado, con declaración expresa de ser ello imputable a incumplimiento culpable del demandado, al que en consecuencia debo condenar y condeno a que abone a doña María de la Soledad de los Bueis Román la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESETAS y a doña María del Rosario de los Bueis Román, la cantidad de DIECIOCHO MIL PESETAS.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o por apud-acta, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo preciso que si, el recurrente fuere el demandado, acredite en tal momento haber consignado en el Banco de España, Sucursal de Palencia y en la c/c bajo la denominación de “Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas”, el importe del principal de la condena impugnada más el veinte por ciento del mismo, así como la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en la c/c número 202 que bajo la denominación de recursos de Suplicación se halla abierta a nombre de esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, presentando en Secretaría el resguardo acreditativo de este último depósito al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento en el primero de los casos, de que el incumplimiento del depósito implica que se tenga por no anunciado el recurso y el desestimiento del mismo incumplido que fuere el segundo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Candell Portell, en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2734

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 74-76 se tramita en este Juzgado, a instancia de Valentín Alfaya Rey, contra Manuel Méndez Rubia, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes, para que el próximo día ocho de noviembre y hora de las diez quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manuel Méndez Rubia, de 33 años, casado, conductor, hijo de Antonio y de Rosa María, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2732

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 82-76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, contra Miguel Escaño Ortega, por amenazas, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el próximo día ocho de noviembre y hora de las 10 cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Miguel Escaño Ortega, de 32 años, casado, obrero, hijo de Eugenio y Fidencia, natural de Herrera de Valdecañas, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a once de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (ilegible).

2731

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia

la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autillo de Campos 13 de octubre de 1976.  
—El Alcalde, Isidoro Liébana.

2744

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para atender al pago de la ampliación del abastecimiento de agua a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría general por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cordovilla la Real 8 de octubre de 1976.—  
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2736

### ESPINOSA DE CERRATO

#### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 5 de septiembre último y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—OBJETO DE CONTRATACION. — La adjudicación en arriendo de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento.

2.—TIPOS DE LICITACION. — La adjudicación en arrendamiento, las que seguidamente se indican para cada uno de los lotes:

#### FINCAS RUSTICAS

- Lote núm. 1, 15.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 2, 17.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 3, 18.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 4, 22.000 pesetas anuales.

- Lote núm. 5, 10.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 6, 5.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 7, 25.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 8, 8.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 9, 10.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 10, 12.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 11, 8.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 12, 40.000 pesetas anuales.

#### FINCAS DEL PRADO

- Lote núm. 1, 15.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 2, 30.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 3, 6.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 4, 4.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 5, 15.000 pesetas anuales.
- Lote núm. 6, 3.000 pesetas anuales.

3. — PLAZO DE DURACION. — Cinco años.

4. — PAGO DE LAS RENTAS. — Por anualidades, de la forma establecida en los pliegos de condiciones.

5. — PLIEGO DE CONDICIONES. — Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales durante las horas de despacho al público.

6. — GARANTIA PROVISIONAL. — 2,5 por 100.

7.—GARANTIA DEFINITIVA. — El 5 por 100.

8. — MODELO DE PROPOSICION. D. ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ... de fecha ..., número ..., a cuyo efecto se hace constar.

1. Que ofrece el precio de ..... pesetas como renta anual por la adjudicación en arrendamiento del lote número ...

2. Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4. Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

9. — PRESENTACION DE PLICAS. — En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior de plicas de la apertura.

10. — APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. — SEGUNDA SUBASTA. — Si respecto de alguno de los lotes quedare desierta esta primera subasta, se celebrará otra se-

gunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del diez por ciento sobre los tipos de licitación y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La presentación de plicas en esta segunda subasta se regirá de la misma forma que se establece en el apartado anterior.

Espinosa de Cerrato 11 de octubre de 1976.  
—El Alcalde, Eustasio Barrio.

2729

## GUAZA DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guaza de Campos 14 de octubre de 1976.—  
El Alcalde, Mariano Castro.

2740

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, intruye expediente para desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, el edificio de la propiedad municipal, situado en la calle de Abilio Calderón, destinado a Escuelas Unitarias de Niños y Niñas, por supresión de dichas Escuelas, según Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975 (B. O. del E. del 20 de noviembre de 1975) y que será destinado a los fines que el Ayuntamiento estime más conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en apartado 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Herrera de Valdecayas 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, D. Zarzosa.

2742

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Desagüe de canalones en vía pública.  
Arbitrio sobre entrada de carros.  
Idem sobre rodaje y arrastre.  
Idem sobre bicicletas.  
Idem sobre tenencia de perros.  
Tránsito de animales domésticos por la vía pública.  
Aprovechamiento de terrenos del Ayuntamiento.  
Loma de Ucieza 14 de octubre de 1976.—  
El Alcalde, Pedro Díez Marcos.

2741

## MORATINOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moratinos 9 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2730

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Tasas por entrada de carruajes en edificios particulares.

Impuesto sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre apertura al exterior de puertas, etc.

Pedraza de Campos 2 de octubre de 1976.—  
El Alcalde, Fidel Vallejo.

2753

## TRIOLLO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Triollo 11 de octubre de 1976.—El Alcalde, Paulino Concejero.

2739

## VILLATURDE

## EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que tenían depositada como arrendatarios de fincas rústicas de este Ayuntamiento por don Alejandro León Pérez, don Francisco Marcos Quijano y don Victorino González Díez, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dichas devoluciones, en el plazo de quince días.

Villaturde 9 de octubre de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

2726